

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE

AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

OBJETIVO

Atender el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" presentado por personas físicas o morales, mediante el análisis de los documentos ingresados y revisión del cumplimiento del marco normativo vigente en la materia, con el objeto de emitir la respuesta en tiempo y forma a la o al Promovente sobre la procedencia o no procedencia del aviso de no requerimiento solicitado.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Apercibimiento.- Documento con el que se previene a la o al Promovente por una sola vez, para que subsane la omisión de datos o los requisitos, dentro del término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Área de Evaluación.- Personal técnico facultado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para que realice el análisis, evaluación y dictaminación del aviso de cambio de titularidad de una autorización en materia de impacto ambiental.

Autorización.- Documento mediante el cual se resuelve la evaluación de una manifestación de impacto ambiental y se permite la ejecución de obras y/o actividades de competencia federal y se establecen términos y condicionantes para su desarrollo.

Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.- Trámite que puede realizar cualquier persona que pretenda llevar a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de obras y actividades señaladas en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), así como con las que se encuentren en operación.

Bitácora:- Término empleado para denominar los trámites derivados del PEIA y que cuentan con un número de registro en el SINAT.

Desechar Trámite.- Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir a la o el Interesado por escrito y una sola vez para que subsane la omisión y en el supuesto de que no se desaboque la prevención becha en el tórmino soñalado. La autoridad descebará el caprita inicial



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS).

Documento no Conforme.- Son los oficios de respuesta que no cumplen los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).- Documento que forma parte de una manifestación de Impacto Ambiental y que es presentado por personas físicas, morales u organismos de la Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales para su evaluación, el cual contiene la información establecida en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

Expediente.- Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, que inicia con la solicitud de la o el Promovente, pago de derechos, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y sus anexos, al cual se le agrega la resolución del trámite y los documentos generados posterior a la evaluación, se conserva en el Archivo Dinámico.

Hoja de Ruta.- Registro en el cual se conserva la evidencia de la gestión de un oficio desde que se genera hasta su integración al expediente correspondiente en el Archivo Dinámico.

Impacto Ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza (Artículo 3 fracción XIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).- Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Oficio Resolutivo.- Documento oficial que resume el resultado del análisis a la solicitud presentada por la o el Promovente, en el que se declara autorizar o negar la solicitud en cuestión,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Proceso de Producción.- Conjunto de etapas de desarrollo (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento) que tienen como fin crear y/o proporcionar bienes y/o servicios.

Promovente.- Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia de impacto ambiental y en su caso riesgo ambiental.

Proyecto.- Obras y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

Resolución.- Acto administrativo fundado y motivado en el cual se definirá a la o el interesado si requiere o no la autorización en materia de impacto ambiental.

Subdirección de Área.- Se refiere a las y los Titulares de las Subdirecciones de: Sector de Exploración Petrolera; Sector Industrial; Sector Energía; Sector Vías Generales Zona Centro y Sur; Sector Vías Generales Zona Norte; Sector Turístico Zona Sur; Sector Turístico Zona Norte y Centro; Sector Primario y Proyectos Mineros y Pesqueros.

Trámite.- Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del Sector Privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado, conforme al Artículo 69-B, párrafo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACRÓNIMOS:

AENOR.- Asociación Española de Normalización y Certificación.

ANP.- Área Natural Protegida.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DESEI.- Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

DESPS.- Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios.

DA.- Dirección de área.

DG.- Director General.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

ERA.- Estudio de Riesgo Ambiental, el cual es un anexo de la MIA si el proyecto contempla la realización de Actividades Altamente Riesgosas.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NOM.- Norma Oficial Mexicana.

PDU.- Programa de Desarrollo Urbano.

PEIA.- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

REIA.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPA.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El presente "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" tendrá que resolverse, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones contenidas en la materia en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- Las características de este trámite se señalan en el portal de la SEMARNAT http://tramites.semarnat.gob.mx/ o en la página de COFEMER (http://www.cofemer.gob.mx) y corresponde a la homoclave SEMARNAT-04-007 "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental".
 - La trazabilidad de los avisos de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental presentados por personas físicas o morales, se realiza a través del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y mediante el registro realizado en forma paralela en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1) emitida sin alteraciones.
- La o el Promovente tiene un plazo que no podrá ser menor a 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, para que subsanen la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
- Cuando el área de evaluación solicite información adicional a la o el Promovente, tendrán que hacer referencia a la clave y número de bitácora del proyecto que corresponda, para que al



Oficialía de Partes de la Dirección General, registre en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) los datos necesarios y efectúe la vinculación tanto del proyecto como de la bitácora, conforme a los lineamientos de carácter administrativo del "Memorando DGIRA/DG/1017/08" con fecha 31 de marzo de 2008 (anexo A).

 Al ingresar la información adicional solicitada se registra con un volante de trabajo y se liga al proyecto y a la bitácora.

Criterios de Resolución del Trámite

 Verificación del cumplimiento de todas las fracciones establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA):

Fracción I: Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubiere requerido de ésta.- La autorización es aquella resolución emitida en materia de impacto ambiental por la autoridad federal y para el caso de que no hubiera requerido, se refiere cuando la obra o actividad se haya realizado previo a la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Fracción II: Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.- Se refiere a que las obras y actividades que pretendan realizar no estén vinculadas con el conjunto de etapas de desarrollo (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento) que tuvieron como fin crear y/o proporcionar los bienes y/o servicios que fueron autorizadas en la resolución en materia de impacto ambiental.

Fracción III: Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. El incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental se refiere a las siguientes condiciones:

- a) Incremento de impacto ambiental
 - i. Cuando las acciones por realizar rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.
 - ii. Cuando las acciones por realizar impliquen un incremento en la remoción de vegetación forestal.
 - iii. Cuando acciones por realizar afecten a alguna especie considerada como amenazada o en peligro de extinción catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- b) Incremento de riesgo ambiental
 - i. Cuando las acciones por realizar incrementen la probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en organismos vivos, en el agua, aire, suelo y en los ecosistemas.
 - ii. Las acciones que deriven de las obras y actividades igualen o rebasen la cantidad de reporte establecida en el primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas (anexo 2).
- El Artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) determina que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma, y que conforme a su Artículo 16, fracción X establece que la Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

• Aunque este trámite no requiere respuesta de acuerdo a los requisitos de trámite COFEMER (SEMARNAT-04-007), la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) deberá emitir una respuesta al interesado en los términos del Artículo 16, fracción X de la LFPA, para determinarle si requiere o no de la autorización en materia de impacto ambiental. Por otra parte, si derivado de la revisión y análisis del presente trámite, cuando se identifique que el aviso de no requerimiento de autorización presentado por el interesado, no cumple las fracciones I a III del Artículo 6 del REIA, pero las obras y actividades por realizar no representan un incremento el nivel de impacto y riesgo ambiental, se le comunicará al interesado que las acciones que pretende realizar se ajustan a la disposición establecida en el último párrafo del Artículo 6 del REIA, por lo que, deberá solicitar que dichas obras y actividades queden exentadas de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, para lo cual, deberá cubrir los requisitos establecidos para el trámite SEMARNAT-04-006 "Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental", con el correspondiente pago, de acuerdo al Artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos vigente.

- El "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" ingresado, en caso de que las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva, tendrá que estar ligado al proyecto respectivo.
- El oficio de respuesta emitido para atender el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" deberá contener el logotipo de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por ser un trámite certificado.
- El personal designado por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
 (DGIRA) para la realización de este procedimiento, será responsable de su estricta observancia
 y aplicación, y tendrá que colaborar eficazmente en la búsqueda de métodos que lo mejoren.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites procesados

Responsable de obtenerlo: Departamento de Seguimiento y Estadística

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de trámites recibidos que no requieren respuesta procesados /

Número de trámites recibidos que no requieren respuesta) x 100



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		ACTIVIDAD				
	RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN			
	Dirección de Evaluación	1	Recibe físicamente y en SINAT, por conducto del ECC el día de su ingreso la solicitud del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" con sus anexos presentados por la o el Promovente.			
		2	Acepta el turno en el SINAT, gira las instrucciones necesarias y proporciona a la Subdirección de Área designada el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" y sus anexos recibidos, a fin de que se sirva atenderlo y emita la resolución respectiva en tiempo y forma, y turna en el SINAT.			
ł	Subdirección de Área	3.	Recibe instrucciones e información del aviso, acepta el turno en el SINAT y procede a analizar su contenido, identificando puntos críticos potenciales y asigna al Área de Evaluación el documento indicándole las líneas generales de atención como pueden ser: si requiere cambio de uso de suelo, si aplica POET, PDU, se ubica en ANP, involucra sustancias riesgosas, etc.			
	Área de Evaluación	4	Recibe el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" e indicaciones de atención, acepta el turno en el SINAT, verifica que se presente la descripción detallada del proyecto (giro o actividad, superficie a ocupar, ubicación y colindancias, etc.), que permita conocer en qué consiste y determina si la competencia es federal o no (Artículo 28 de la LGEEPA y Artículo 5 del REIA).			
			EL AVISO NO ES DE COMPETENCIA FEDERAL			
		5	Elabora oficio de no competencia y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1), en el caso de que no corresponda a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) la evaluación de las obras y/o actividades del proyecto, de acuerdo a los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del REIA.			
		6	Entrega físicamente a la o el titular de la Subdirección de Área involucrada el oficio propuesto, adjuntando la "Hoja de Ruta			



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECURSOS NATURAL

RESPONSABLE		ACTIVIDAD			
NEOFUNDADLE	No.	DESCRIPCIÓN			
Subdirección de Área	7	Recibe y revisa el contenido de la propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" elaborados, definiendo si la información incluida se encuentra correcta o no.			
		NO ES CORRECTA LA PROPUESTA DE OFICIO			
 	8	Señala las observaciones y comentarios en la propuesta de oficio, registra los cambios necesarios en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)", turna en el SINAT indicando documento a corrección y la entrega al Área de Evaluación involucrada para que efectúe las adecuaciones pertinentes, continuando en la actividad No. 5 de este procedimiento.			
		SÍ ES CORRECTA LA PROPUESTA DE OFICIO			
	9	Autoriza la impresión y turna al Área de Evaluación para dar continuidad a su trámite y turna en el SINAT, indicando documento para rúbrica del D.A.			
Área de Evaluación	10	Recibe la propuesta de oficio aprobada y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)".			
	11	Imprime el oficio aprobado y lo turna a la o el Subdirector de Área para su rúbrica, junto con la "Hoja de ruta".			
Subdirección de Área	12	Recibe el oficio con la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" debidamente rubricados, rúbrica el oficio y lo turna para rúbrica de la o el titular de la Dirección de Evaluación que corresponda y turna en el SINAT indicando documento para firma del D.G.			
Dirección de Evaluación	13	Recibe y procede a revisar el oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" formulados y determina si la información contenida en ambos documentos es correcta o no.			
		EL CONTENIDO DEL OFICIO NO ES CORRECTO			
	14	Indica las observaciones y comentarios en el oficio, registra las correcciones en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y los devuelve al			



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

	ACTIVIDAD			
RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN		
	15	EL CONTENIDO DEL OFICIO ES CORRECTO Otorga su visto bueno al oficio y "Hoja de Ruta (711-FT-05)", rubricando dichos documentos y entrega al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA.		
		 Nota: El Departamento de Registro y Conclusión del PEIA lleva a cabo las actividades siguientes: ⇒ Turna físicamente a la Dirección General el oficio y la hoja de ruta "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y a través del SINAT con la instrucción "a firma del D.G.". ⇒ Obtiene la firma de autorización de la o el Titular de la Dirección General en el oficio. ⇒ Imprime sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (\serverdgira) en la carpeta correspondiente al año). ⇒ Turna físicamente y a través del SINAT al ECC para su entrega a la o al promovente. (Fin del procedimiento) 		
Área de Evaluación	16	Analiza si el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la normatividad en cuanto a estar operando y ser una ampliación, modificación o sustitución de infraestructura, así como si cuenta con una autorización previa en materia de impacto ambiental o inicio operaciones antes de la publicación de la LGEEPA (Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental). EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD		



RESPONSABLE		ACTIVIDAD
NESPUNSABLE	No.	DESCRIPCIÓN
	17	Elabora oficio solicitando a la o al Promovente una MIA y ERA en caso de involucrar actividades altamente riesgosas, o en su defecto considerara lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 6 del REIA y efectúa las actividades de la 6 a la 15.
		EL PROYECTO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD
+	18	Analiza si la información presentada para el proyecto, permite determinar si cumple con las tres fracciones establecidas en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
		NO PRESENTA LA INFORMACIÓN SUFICIENTE
	19	Elabora propuesta de oficio de solicitud de información y apercibe a un plazo máximo de 5 días para su entrega y realiza las actividades de la 6 a la 15 de este procedimiento.
·		Nota. Este oficio debe firmarse a más tardar el 4 días posteriores al ingreso del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental", de acuerdo al Artículo 17-A de la LFPA, solicitando a la o al Promovente que en su escrito haga referencia a la clave del proyecto y al número de bitácora, conforme al "Memorando DGIRA/DG/1017/08" (anexo A) del 31 de marzo de 2008.
] :		SÍ PRESENTA LA INFORMACIÓN REQUERIDA
Dirección de Evaluación	20	Recibe del ECC u Oficialía de Partes a más tardar al día siguiente de su ingreso el escrito y la información solicitada y los entrega a la Subdirección de Área designada, adjuntando la información correspondiente.
Subdirección de Área	21	Recibe y verifica que el escrito ingresado con la información solicitada esté vinculado en el Sistema Nacional de Trámites con el provecto y la bitácora respectiva.

10-ENERO-12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		ACTIVIDAD
RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN
		NO ESTÁ VINCULADA EN EL SINAT LA BITÁCORA AL PROYECTO
	22	Informa al área que lo recibió y al área de informática la no vinculación de la bitácora al proyecto para que se regularice la situación y continúa en la actividad No. 23.
		ESTÁ VINCULADA EN EL SINAT LA BITÁCORA AL PROYECTO
	23	Envía al Área de Evaluación asignada físicamente el "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" para su análisis.
Área de Evaluación	24	Recibe y verifica si la o el Promovente ingresó en tiempo y forma (plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación) la información adicional requerida del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" presentado.
		LA INFORMACIÓN NO SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA
		Concluye la evaluación con la información existente y se elabora oficio resolutivo mediante el cual se niega la solicitud de manera fundada y motivada, y efectúa las actividades de la 6 a la 15. (Fin del procedimiento).
		LA INFORMACIÓN SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA
	26	Determina si la información adicional entregada cumple con las tres fracciones del Artículo 6, primer párrafo del REIA: Fracción I: Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubiere requerido de ésta. Fracción II: Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

711-DGIRA.08-1 10-ENERO-12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

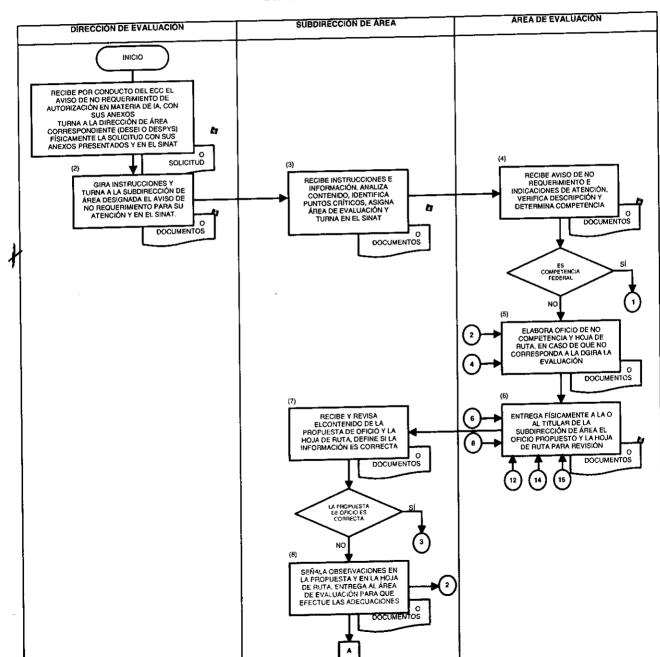
RESPONSABLE	ACTIVIDAD					
NESFONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN				
#		Fracción III: Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.				
		NO CUMPLE CON LAS TRES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6, PRIMER PÁRRAFO DEL REIA				
	27	Determina que el proyecto no cumple, y que requiere la autorización en materia de impacto ambiental, por lo cual elabora "Oficio de no procede el aviso" (anexo B), solicitando a la o al Promovente la presentación de una MIA y realiza las actividades de la 6 a la 15. (Fin del procedimiento).				
		SÍ CUMPLE CON LAS TRES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6, PRIMER PÁRRAFO DEL REIA				
	28	Finaliza el análisis del "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" procediendo la petición formulada y elabora oficio de no requerir la autorización en materia de impacto ambiental, de acuerdo a los artículos Artículo 6, primer párrafo del REIA, 8 de la CPEUM y 16 frac. X de la LFPA y procede a realizar las actividades de la 6 a la 15.				

	TOTAL DE ACTIVIDADES:	
ſ	PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio de respuesta a la o al promovente, en el que se especifica que el
1		proyecto: no cumple con las tres fracciones del artículo 6 del REIA y requiere
I		presentar una MIA o una exención, o cumple con las tres fracciones y por lo
L		tanto no requiere la autorización en materia de impacto ambiental

10-ENERO-12

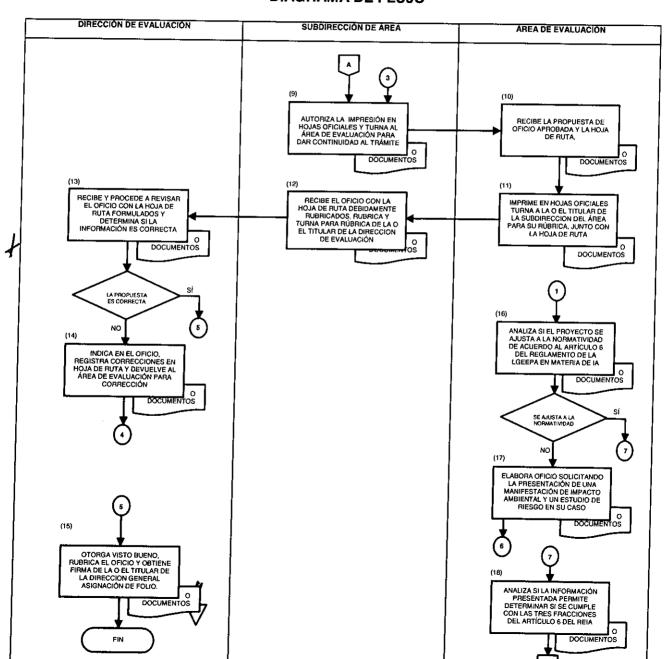


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

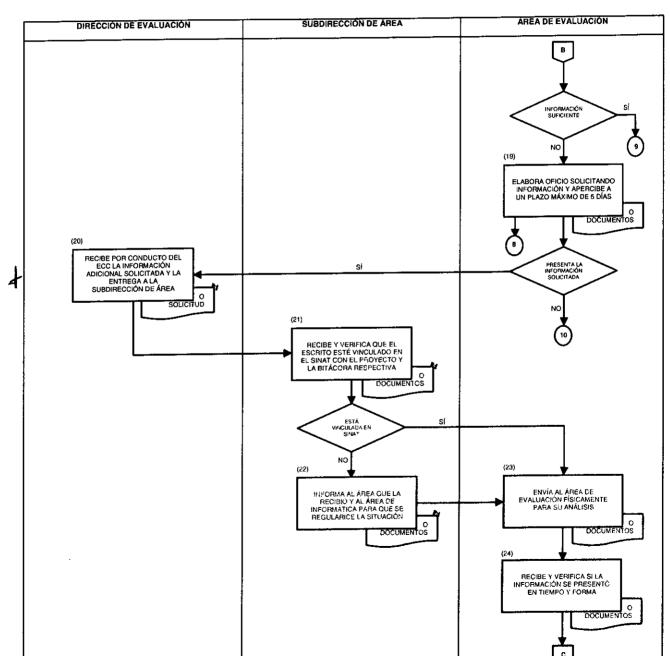




MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



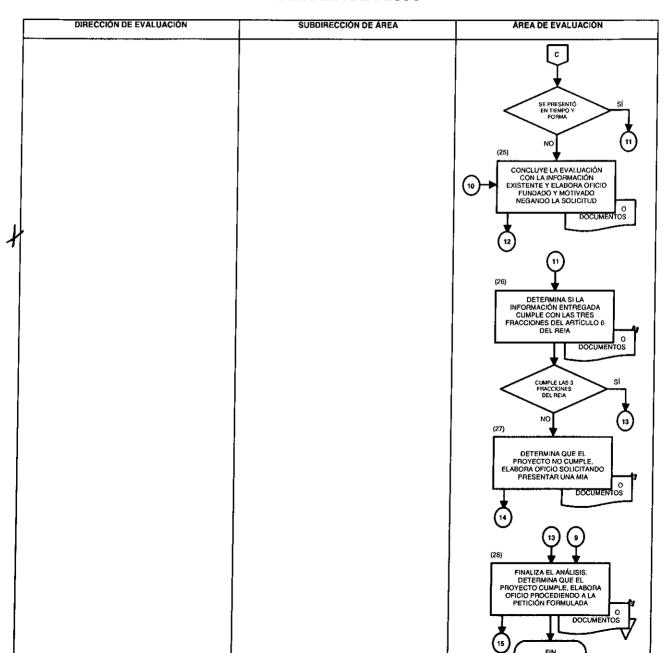






SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RESIGIO AMBIENTAL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL HOJA DE RUTA 711-FT-86



1	DATOS DEL DOCUMENTO				
	TRÂMITE & ASUNTO	DOCUMENTO BE RESPUESTA	No. DE INCOMPTIO COMOBICO NVO DE TRANSTIE O DOMA		
ı	(1)	(2)	(3)		

DATOR DELLA PROMOVENTE, PROYECTO Y DE MOREDO									
CLAVE BEL PROYECTO	PROYECTO	Besthatagoga) del oficio							
(4	(\$)	(6)	(7)						
PECHA DE MOREDO EN	DE INGRESO EN BCC-DOIRA	PEGIA DE RÉGEPOIÓN EN EL ÁRGA RESPONDABLE	PEGNA UMITE DE RESPUESTA						
(9	(#)	(10)	(11)						

TRÂMITE DE FOLIO									
HORA DE RECOPCIÓN	MUMBRO DE FOLID	POCHA DE BINOM	HORA DE ROCEPCIÓN D.A						
(12)	(13)	(14)	(16)						

	HISTORIAL						
HOMETTE (16)	(17)	FIRMA (18)	arrive AA (10)	(20)	27/0//01/VACION (21)	Gistration Beauti squarene (22)	19°0 (28)
·····							
		ı					

Tipe de pentermidad del desemble. Marqui

1. Ga Patr. Il har daine arranes en elle dralinelatojej, nembre del proyecte o del trànile.

7. Service III et deman de alexalde establicaida sociale el periolory del PSIA fue rebasado en sigues de les etapos.

3. Purple and the second of th

^{, 700/10:} di al documento co regrese pare su corrección respesto a errerse o medificaciones selicitedes al contenido del texto



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL BRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESOS AMBIENTAL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NOJA DE RUTA 711-PT-86



SEC-11AMA DE SEMARNAT

			HISTO				confolts 906V	MAAD BEL MARTO
	(10)	PREMA DE RECEPCIÓN (17)	Filena (10)	PRENA DE ONTREGA (19)	(20)	ETAPARITUACION (21)	22)	70°0 (23)
		-			<u> </u>			
		<u>† </u>						
ł			-					
'								-
		† †						
Ì		+ +						
ŀ	••							
Ì								
ļ		 						
L		<u></u>				<u> </u>		

picha de Llamadas a eljla promovente						
AV900 (34)	HORA (26)	REDISIO EL MENSAJE (30)	CANGG (27)	000ERVACIONES (20)		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
				······		

.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE:

HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO		DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite o asunto que se atiende con el oficio "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutivo u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA conse y Ries		Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
		Clave asignada al proyecto respectivo.
Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
Destinatario(a) del oficio		Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en ECC- DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable		Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción 12		Hora en que se recibe el documento para turnarlo a folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

	ESPACIO		DESCRIPCIÓN (debe anotarse)	
	Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.	
	Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.	
	Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluació responsable de atender el proyecto respectivo.	
ł	Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.	
	Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al recibir el documento.	
	Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.	
	Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.	
	Etapa/situación*	21	Etapa de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.	
	Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/00.	
	Tipo		Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.	
Fecha de aviso		24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.	
Hora		25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden	



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No.__1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

	ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)	
1	Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.	
ł	Cargo 27		Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.	
	Observaciones 28		Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.	

^{*}Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES **SEMARNAT**

ANEXO No. A

NOMBRE:

DE CARÁCTER LINEAMIENTOS **ADMINISTRATIVO**

PARA BITÁCORAS

RELACIONADAS CON TRÁMITES DERIVADOS DEL PEIA

BURGECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y NICOGO AMBIENTAL

Manco, S.F. 3 1 MAR. 2008



THE MEDICAN TO HELD CONTRACTOR OF THE PARTY OF

Para: Personal de la DGIRA

ing, Educado E. González Hernández

Director General

informe a untodos que de monera recurrente en los últimos semenas, se ha detectade una serie de alturalence en el SINAT relacionade con los SINACORES, de trámbos derivados, tatos como: bitácores en los que el SINAT indice que el trámite coté ouspendide decde hoce verios dice, inchese mesos, perque se la solicita información adicional a los promoventos para padar receiver la procedente y en los reportes del SINAT ce reflejan como resago; en embergo, después de resotros algunes de cetos decumentes detectamos que la información adicional ingresé y que fue registrade como un acunto con ciavo DGIRA, pare no se ligó a la Sitácore y cólo se ligó al proyecto, per le que el evolución atendió el trámite con un DGIRA y la bitácore quedé pendiente.

Le, enterier, he prevecade que les repertes de Cartes Compremise al Ciudedane de les Trámites Derivades del PEIA se registren some semáferes rajes (resage).

Per le enterter y a closte de eviter que eige euccdiende sete tipe de ellusciones instruye à le partir de la fache de recapción del presente atlendan les eiguientes ientes de carácter administrative:

- 1. Quanda derivade de la revisión de cualquier trámite se detecte que ex viermestén adicional per parte de les premovertes para pader emitr la recelución, el valuador elaborará el aficio de selicitud de información adicional y en dete deberá requerir i premovente, para que, en su escrito de respuesta haga referencia adomás de la clava el proyecto que corresponda, señator el mimero de bilitoria con el que fue registrada su dente en el SiNAT.
- Al ingreser estes tràmites en el CIS per parte de les premoventes, el personal del CIS e de Oficialis de Portes, cogún corresponda al citis dende ingrese el eòcrite el premovente, el personal de vententile (CIS u Oficialis de Portes) deborán ingresario y registrario en el SINAT, haciendo le ilga correspondiente tente al proyecte como a la bibliocra.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO No. A

NOMBRE: LINEAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA BITÁCORAS RELACIONADAS CON TRÁMITES DERIVADOS DEL PEIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



- 3. Une vez que el Subdirector de Sector recibie del CIS e de Oficialis de Paries el escrite con la información adicional selicitada, deberá verificar que este se haye vinculado en el SINAT, en case de que se haye emilide per el CIS u Oficialis de Paries, le hará del conocimiento del área correspondiente y del área informática pera que precede a regularizar la situación.
- 4. En tedes les cases, cuende el Evaluador elabore les eficies resolutives, deberá asegurarse que se descargue en el SINAT la bitécera respective.
- Netifiquese el Enlece de Calided de ests DGIRA, a efecte de que se resticen las modificaciones respectivas en las Precedimientos de Calided y se de seguimiente al cumplimiento de los precentes lineamientos.
- Queden àin efecte etres lineamientes e disposiciones administrativas internas que contravengen a las del presente.

Sin etre perticular, envie a ustades un cordial salude y les invite a seguir trabajando con el mejor de los ánimos.

Tamborh &

DIRECCIÓN GENERAL DE INTACEO V RICCOL AMBIENTAL

C.e.p. Mauricio Limén Aguirre.-Subsecretarie de Sentén para la Protección Ambientel.- Presente.
Lis. Mar Kalser Arguda.- Tiuder del Organo Interno de Control en la SSMARNAT.- Presente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO No. B

NOMBRE: OFICIO DE NO PROCEDE EL AVISO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G/

México, D.F.,



"Leyenda oficial de acuerdo el año de emisión"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento
de este asunto son remitidas vía electrónica

1

TITULO. NOMBRE APELLIDOS CARGO EMPRESA DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO COLONIA, C.P. CIUDAD, ESTADO TEL.: EMAIL: PRESENTE

El presente se emite en respuesta al oficio	número	de	e fecha	,
recibido en esta Dirección General			Ambiental	(DGIRA)
, mediante el cual	·	· ·	en s	u carácter d
de la empresa			_, presento	el aviso de n
requerimiento de autorización en materia	i de impacto a sicado en el mur	mbiental, para	a el proyecto	denominad
el Estado de		· -		
El/la promovente manifestó que se preten realizar	de realizar <u>de</u>	escripción de la	as obras y ac	tividades a
Sobre el particular, y una vez analizada DGIRA identificó que se trata de una obra da Federación el 28 de enero de 1988, de la Ambiente, por lo cual no cuenta con autoriz	construida antes a Ley General d	s de la publicad lel Equilibrio E	ción en el Dia cológico y la	ario Oficial de

Por lo tanto, se encuentra dentro del supuesto que establece el artículo 4 Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

..."Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental"...





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO No. B

NOMBRE: OFICIO DE NO PROCEDE EL AVISO



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G/





En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 8: párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2 fracción XXI, 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, esta DGIRA, en el ejercicio de sus atribuciones y con base en le información presentada por el/la promovente, determina que el proyecto denominado "_______, no requiere de la autorización en materia de Impacto ambiental que emite esta Secretaría, toda vez que se ajusta a lo señalado en el artículo 4 Transitorio del REIA.

Asimismo, este oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por veridica la información presentada por el/la ______. En caso de existir falsedad de información, el/la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

Notifiquese el presente acuerdo a _____ en su carácter de de la empresa _____ de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A TENTAMENTE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL

TITULO. NOMBRE(S) APELLIDOS

Bitácora: Número de bitácora

AAA/BBB/CCC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA:

México, D.F. a 18 de Enero de 2012

DESCRIPCIÓN:

Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009 У

actualización de funciones.

ELABORÓ

Guadalupe Salvador López Nombre:

Jefe de Departamento de Evaluación de Proyectos Prioritarios del Sector Turístico y Vías Generales

REVISÓ

APROBÓ

Firma:

Cargo:

Nombre:

Roberto Manuel Margáin Hernández

Cargo:

Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

Alfonso Flores Ramírez

Cargo:

Director General de Impacto y Riesgo Ambiental